

22865 *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Caja España y la Fundación «Las Edades del Hombre», para la rehabilitación del monasterio de Santa María de Valbuena, en San Bernardo (Valladolid).*

El Ministerio de Educación y Cultura, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Caja España y la Fundación «Las Edades del Hombre» han suscrito un Convenio para la rehabilitación del monasterio de Santa María de Valbuena, en San Bernardo (Valladolid), por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de noviembre de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Cultura, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Caja España y la Fundación «Las Edades del Hombre», para la rehabilitación del monasterio de Santa María de Valbuena, en San Bernardo (Valladolid)

En el monasterio de Santa María de Valbuena, a 27 de octubre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura, actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra, el excelentísimo señor don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, con sede en Valladolid, calle Autovía Puente Colgante, sin número, en representación de la Junta de Castilla y León, y en virtud de la Ley 1/1988, de 21 de julio, de Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De otra parte, don Marcial Manzano Presa, Presidente de Caja España en nombre y representación de esta entidad, con sede en León, plaza de San Marcelo, número 5, en virtud de Acuerdo del Consejo de Administración de 19 de octubre de 1998.

Y de otra, el excelentísimo y reverendísimo señor don Santiago Martínez Acebes, Arzobispo de Burgos, Presidente de la Fundación «Las Edades del Hombre», con sede en Valladolid, calle San Juan de Dios, número 5, constituida con fecha 12 de mayo de 1995, y transformada en fundación cultural mediante escritura pública otorgada en Valladolid el día 9 de noviembre de 1998, inscrita en el Registro del Ministerio de Educación y Cultura con el número 510, debidamente facultado por acuerdo del Patronato adoptado al amparo del artículo 17 de los Estatutos Fundacionales.

El Ministro de Educación y Cultura y el Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León actúan conforme a los títulos competenciales que, respectivamente, les confieren los artículos 149.2 de la Constitución y 26.1 de la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse y, por tanto, para formalizar el siguiente Convenio.

EXPONEN

Que la Fundación «Las Edades del Hombre» disfruta la cesión de uso del monasterio de Santa María de Valbuena por parte del Arzobispado de Valladolid, titular del mismo. Esta cesión ha sido formalizada mediante contrato de cesión de fecha 9 de noviembre de 1998, con el fin de instalar

en dicho monasterio una sede definitiva en la que poder desarrollar nuevas funciones al servicio de patrimonio histórico, siendo para ello necesario la rehabilitación del citado monumento.

Que la Comisión Europea, en Decisión de 16 de diciembre de 1998, ha acordado la inclusión del proyecto de «Revitalización del Monasterio de Santa María de Valbuena» en el programa operativo correspondiente a la región de Castilla y León, con una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de 4.940.000 ecus, que corresponden al 60 por 100 del coste estimado del mismo.

En desarrollo del Acuerdo de Junta Consejeros, de fecha 24 de junio de 1999, por el que se concede una subvención directa a la Fundación «Las Edades del Hombre» para la rehabilitación del monasterio de Santa María de Valbuena, en San Bernardo (Valladolid), acuerdan las ulteriores

CLÁUSULAS

Primera.—La rehabilitación del monasterio precisa efectuar trabajos de distinta naturaleza en función del destino previsto para cada uno de sus espacios, habiéndose estimado un coste total máximo del proyecto en 1.500.000.000 de pesetas.

Segunda.—La Consejería de Educación y Cultura, a través de la concesión de una subvención directa a la Fundación «Las Edades del Hombre», se compromete a aportar 300.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.028.785 de sus presupuestos de 1999, 2000 y 2001.

Tercera.—Caja España se compromete a aportar 300.000.000 de pesetas con cargo a sus presupuestos de 1999, 2000 y 2001.

Cuarta.—La Fundación «Las Edades del Hombre» se compromete a gestionar otras colaboraciones con el fin de obtener el total de la cantidad exigida por las obras e instalaciones previstas.

Quinta.—El Ministerio de Educación y Cultura, una vez cumplido su compromiso de tramitar la obtención de los fondos FEDER ante el Ministerio de Economía y Hacienda, adquiere el compromiso de aportar, a través del Instituto de Patrimonio Español (IPHE), la asistencia técnica que pueda ser necesaria para llevar a caso tanto la rehabilitación del monasterio como la restauración de los bienes muebles existentes.

Dicha asistencia técnica consistirá en la supervisión, por parte del Servicio de Monumentos, de los proyectos de obras que se le envíen referentes a la restauración del inmueble. El Servicio de Obras de Arte del Instituto del Patrimonio Histórico Español supervisará de igual modo las propuestas y/o proyectos concretos de intervención en los bienes muebles del monasterio.

En el caso de que los anteriores trabajos se realicen por el procedimiento de concurso público, el Instituto del Patrimonio Histórico Español podrá asesorar en la redacción de los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

Sexta.—Las cantidades aportadas para el proyecto se destinarán al abono de los gastos que se originen con motivo de la contratación de obras de restauración de instalación, realización de estudios, asesoramientos y proyectos técnicos que sean necesarios para la recuperación y puesta en uso del monasterio.

Séptima.—El pago de dichas cantidades se hará efectivo por las distintas entidades según sigue:

La Consejería de Educación y Cultura, y mediante la concesión de una subvención directa a la Fundación «Las Edades del Hombre», hará efectiva su aportación de acuerdo con las siguientes anualidades:

1999: 75.000.000 pesetas.

2000: 75.000.000 pesetas.

2001: 150.000.000 pesetas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, se abonará un único anticipo del 50 por 100 del importe total de la subvención concedida, sin previa justificación.

El 50 por 100 restante de la subvención se librará una vez que la Fundación «Las Edades del Hombre» justifique el importe total de la ayuda concedida, que deberá justificarse antes del 31 de octubre de los años 1999, 2000 y 2001.

La justificación del a subvención concedida se efectuará mediante la presentación de certificaciones de obra firmadas por la dirección facultativa y conformadas por el Secretario de la Fundación «Las Edades del Hombre» o facturas de la realización de estudios, asesoramientos y proyectos técnicos que sean necesarios para la recuperación y puesta en uso del monasterio, conformadas igualmente por el Secretario de dicha Fun-

dación. Todas ellas expedidas a nombre de la Fundación. La citada justificación podrá presentarse mediante documentación original o fotocopias compulsadas.

Si se presentan fotocopias compulsadas, la documentación original deberá estar diligenciada con el sello «subvencionado por la Consejería de Educación y Cultura», de forma que en la fotocopia aparezca reproducida dicha diligencia.

Caja España hará efectiva su aportación mediante una aportación anual a la Fundación de 100.000.000 de pesetas anuales.

Se hace constar que la aportación de fondos FEDER, gestionada en su día a través del Ministerio de Educación y Cultura se abonará directamente mediante ingresos que la Comisión Europea realizará en la cuenta que para tal fin la Fundación tiene reconocida en el Tesoro, de acuerdo con la normativa comunitaria referente a fondos FEDER.

Octava.—La Fundación «Las Edades del Hombre» contratará las obras, servicios y suministros que sean necesarios para todo lo previsto en el desarrollo del proyecto. En la contratación de las obras podrá formar parte también un representante de cada una de las obras partes intervinientes en el presente Convenio.

No obstante, tanto el Ministerio de Educación y Cultura como la Consejería de Educación y Cultura y Caja España, podrá designar un Técnico para el seguimiento y asesoramiento técnico de la obra. Su actuación tendrá lugar siempre en coordinación con la dirección técnica de la obra.

Novena.—En todos los carteles, documentos y soportes que se refieran a la restauración del Monasterio de San Bernardo, el Ministerio de Educación y Cultura, FEDER, la Junta de Castilla y León y Caja España, aparecerán como patrocinadores, figurando los logotipos de identidad de cada uno de ellos.

Décima.—A partir de la firma de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento de desarrollo del proyecto, de la que formarán parte dos personas designadas por cada una de las instituciones patrocinadoras y que tendrá vigencia hasta que la rehabilitación del monasterio se dé por terminada. Esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, sobre órganos colegiados.

Esta Comisión se reunirá cuando los asuntos a resolver necesiten el acuerdo de las partes intervinientes.

Undécima.—Este Convenio, que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001, tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier diferencia entre las partes derivada del mismo deberá dirimirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento por sextuplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Educación y Cultura, Mariano Rajoy Brey.—El Consejero de Educación y Cultura, Tomás Villanueva Rodríguez.—El Presidente de la Fundación Las Edades del Hombre, Santiago Martínez Acebes.—El Presidente de Caja España, Marcial Manzano Presa.

22866 *RESOLUCIÓN de 10 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se da publicidad al Acuerdo de Modificación del Convenio suscrito el 19 de septiembre de 1989 entre el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para la construcción del auditorio de la ciudad de Barcelona.*

El Ministerio de Educación y Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), la Comunidad Autónoma de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona han suscrito un Acuerdo de Modificación (Addenda) del Convenio de colaboración suscrito el 19 de septiembre de 1989, para la construcción del auditorio de la ciudad de Barcelona, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo de Modificación (Addenda) del Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.—El Director general, Rafael Rodríguez-Ponga y Salamanca.

ANEXO

Acuerdo de Modificación (Addenda) del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Cultura, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, de fecha 19 de septiembre de 1989, que regula la cooperación técnico-financiera para la construcción del auditorio de música de Barcelona

En Madrid, a 29 de octubre de 1999.

REUNIDOS:

El excelentísimo señor don Mariano Rajoy Brey, Ministro de Educación y Cultura y Presidente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Educación y Cultura, actuando en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El honorable señor don Joan María Pujals i Vallvé, Consejero de Cultura de la Generalidad de Cataluña.

El honorable señor don Joan Clos i Matheu, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El primero y el segundo actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas por el artículo 149.2 de la Constitución y por el artículo 12.k) de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto,

EXPONEN:

Que, en fecha 19 de septiembre de 1989, las partes suscribieron un Convenio para regular la cooperación técnica y financiera para la construcción del auditorio de música de Barcelona.

Que el proyecto de construcción del auditorio de Barcelona fue objeto de una revisión en el año 1993 que determinó su realización en dos fases, informada favorablemente por la Comisión de Seguimiento constituida por representantes de las tres Administraciones concurrentes y apreciándose en ese momento un incremento de costes.

Que el 20 de diciembre de 1995 se encargó una actualización y auditoría del proyecto. Esta revisión dio como resultado un incremento en el presupuesto cuyo importe total asciende a 1.560.000.000 de pesetas.

En consecuencia, las instituciones aquí representadas, cumplidos los trámites legales al respecto, proceden a la firma de la presente Addenda de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de la Addenda es regular la cooperación técnica y económica entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, para regular las modificaciones propuestas en la infraestructura y equipamiento del auditorio de Barcelona.

Segunda.—El auditorio estará dotado de una sala para conciertos sinfónicos con capacidad para 2.600 personas y una sala de cámara con aforo para 700 espectadores.

El coste de la edificación y equipamiento del auditorio, tras las modificaciones objeto de esta Addenda, se cifra en 7.776.000.000 de pesetas, de los cuales, 6.216.000.000 de pesetas corresponden al convenio inicial y 1.560.000.000 de pesetas corresponden a la Addenda.

Tercera.—El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Cultura, la Generalidad de Cataluña a través de su Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Barcelona, se comprometen a financiar, de la misma forma que el Convenio de 19 de septiembre de 1989, la construcción y equipamiento del auditorio de Barcelona en un plazo máximo de cuatro años. La aportación del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.762/Programa 456-A, y